



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03451806- -GDEBA-DMGESYAMSALGP - Aprobar la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, con destino al Programa de Prótesis

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-03451806-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público";

Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas:  
a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley....";

Que a órdenes N° 11 y 13 prestan su conformidad al presente el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que por RESO-2021-2240-GDEBA-MSALGP, rectificadora por RESO-2021-2431-GDEBAMSALGP y modificadora por RESO-2021-2490-GDEBA-MSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

sus Anexos I y II contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0051- LPU21 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por un importe estimado de pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete con 79/100 (\$38.285.248.137,79), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) el contrato según lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 127, 195/199 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y las invitaciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 15 apartado 1 y 16 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden N° 211 se acompañan las publicaciones de las circulares aclaratorias en el Boletín Oficial;

Que a orden N° 259, luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 22 de julio de 2021, de la cual surge que se presentaron a cotizar las firmas ARTROTEK S.R.L., CIRUGIA J.F. S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., PRIMA IMPLANTES S.A., KINETICAL S.R.L., CIRUGIA ARGENTINA S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, HLVS OLYMPIA S.A., MEDICAL IMPLANT S.R.L., CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, ANFE INSTRUMENTAL Y SUMINISTROS S.R.L., IMATIONTY S.A., KFF S.A., PROVEEDORES DE INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA y DEBENE S.A.;

Que a orden N° 260 se acompaña el correspondiente cuadro comparativo de ofertas;

Que a órdenes N° 276/280 se adjuntan las evaluaciones técnicas efectuadas por los especialistas médicos;

Que a órdenes N° 281/282, 288 y 292 luce el asesoramiento Técnico Económico realizado por la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden N° 294 la Comisión Asesora de Preadjudicación efectúa ciertas observaciones luciendo, a órdenes N° 298/299, nuevo informe técnico económico por la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden N° 302 se adjunta la prerrogativa de precios indicándose allí los renglones por los cuales se obtuvieron un decremento respecto de las ofertas originales;

Que a orden N° 304, obra el dictamen de Preadjudicación de ofertas realizado por los evaluadores a través del portal PBAC, aconsejando adjudicar la presente contratación a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a orden N° 305, luce la notificación del dictamen de Preadjudicación de ofertas;

Que a ordenes N° 344, 362 y 366 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 370 se acompaña la Notificación a la firma ARTROTEK S.R.L. del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas;

Que a órdenes N° 371/373, y en virtud de las observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia, se aduna documentación complementaria de las firmas CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., ARTROTEK S.R.L. y ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que a orden N° 378 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: "En relación a la aclaración efectuada por Kinetical SRL (en nota embebida en el orden 294), se tiene presente la misma. Sin embargo, manifiesto que se procedió oportunamente a evaluar la oferta conforme a la documentación subida al portal PBAC (PM 867-27), advirtiéndose en dicha oportunidad que por error se había cargado la marca CRYOLIFE, cuando la marca es ON-X tal como se desprendía de la documental adjunta";

Que asimismo se aclara que no hubo un cambio de marca posterior a la apertura, sino una aclaración respecto a cómo se consignó la misma;

Que por otra parte, a orden N° 383 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a órdenes N° 386/393 se adjuntan respecto de las firmas pre adjudicadas las credenciales de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, los certificados de libre deuda del registro de deudores alimentarios, los formularios A-404 W2 y las constancias de inscripción ante la AFIP;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 394, procede aprobar la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 y adjudicar a las firmas CIRUGIA J.F. S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., ARTROTEK S.R.L., PRIMA IMPLANTES S.A., HLVS OLYMPIA S.A., KINETICAL S.R.L. y ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil ciento cinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 82/100 (\$ 34.105.283.775,82), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos superiores a 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$ 375.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar a las firmas CIRUGIA J.F. S.A. (CUIT: 30-70931497-8), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1), CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT: 30-70924765-0), ARTROTEK S.R.L. (CUIT: 30-71197403-9), PRIMA IMPLANTES S.A. (CUIT: 30-70775885-2), HLVS OLYMPIA S.A. (CUIT: 30-71436334-0), KINETICAL S.R.L. (CUIT: 30-70904226-9) y ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (CUIT 30-66114361-0) la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al

Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de doce meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-27618434-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil ciento cinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 82/100 (\$ 34.105.283.775,82).

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar las ofertas de las firmas CIRUGIA ARGENTINA S.A., MEDICAL IMPLANT S.R.L., IMATIONTY S.A., ANFE INSTRUMENTAL Y SUMINISTROS S.R.L., DEBENE S.A., PROVEEDORES DE INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, KFF S.A., CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, HLVS OLYMPIA S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, KINETICAL S.R.L., ARTROTEK S.R.L., CIRUGIA J.F. S.A., ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L. y PRIMA IMPLANTES S.A. por los motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar fracasados los renglones N° 667, 731, 801 y 1182 por precio excesivo.

**ARTÍCULO 5°.** Declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 26, 85, 97, 98, 99, 100, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 129, 136, 139, 140, 153, 180, 183, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 199, 200, 201, 205, 209, 227, 228, 245, 253, 259, 263, 264, 267, 268, 269, 270, 288, 296, 302, 325, 341, 359, 368, 383, 399, 418, 464, 487, 488, 528, 529, 530, 532, 542, 543, 544, 546, 550, 551, 559, 560, 562, 565, 568, 574, 575, 582, 583, 590, 592, 594, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 609, 613, 617, 619, 621, 629, 630, 634, 637, 638, 640, 642, 644, 645, 647, 649, 650, 651, 652, 654, 655, 656, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 682, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 714, 715, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 742, 763, 764, 767, 770, 771, 774, 783, 784, 786, 787, 793, 797, 803, 807, 810, 812, 819, 821, 824, 834, 844, 851, 852, 853, 854, 856, 859, 860, 861, 862, 866, 867, 871, 873, 874, 875, 876, 879, 880, 881, 882, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 895, 896, 900, 910, 914, 919, 922, 923, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 938, 941, 942, 943, 944, 946, 947, 949, 950, 952, 954, 955, 956, 957, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 976, 977, 978, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 1021, 1022, 1023, 1027, 1030, 1031, 1035, 1036, 1044, 1053, 1063, 1064, 1069, 1082, 1086, 1087, 1093, 1094, 1104, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1129, 1133, 1140, 1144, 1151, 1152, 1167, 1169, 1177, 1183, 1187, 1188, 1191, 1192, 1193, 1194, 1204, 1212, 1220, 1226, 1249, 1265, 1283, 1292, 1293, 1299, 1315, 1316, 1323, 1330, 1340, 1341, 1358 por los motivos expuestos en el asesoramiento técnico-económico.

**ARTÍCULO 6°.** El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

**ARTÍCULO 7°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A. (CUIT: 30-70931497-8) por un monto de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil veinte con 00/100 (\$ 244.638.020,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) por un monto de pesos un mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 92/100 (\$ 1.247.377.958,92), CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (CUIT: 30-70924765-0) por un monto de pesos trece mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil ciento uno con 05/100 (\$ 13.066.660.101,05), ARTROTEK S.R.L. (CUIT: 30-71197403-9) por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro con 08/100 (\$ 253.782.064,08), PRIMA IMPLANTES S.A. (CUIT: 30-70775885-2) por un monto de pesos seis mil quinientos cuarenta y seis millones setecientos veintitrés mil setecientos treinta y uno con 39/100 (\$ 6.546.723.731,39), HLVS OLYMPIA S.A. (CUIT: 30-71436334-0) por un monto de pesos quinientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cuatro con 04/100 (\$ 536.341.904,04), KINETICAL S.R.L. (CUIT: 30-70904226-9) por un monto de pesos diez mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 34/100 (\$ 10.957.928.352,34) y ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L. (CUIT 30-66114361-0) por un monto de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.252.431.644,00).

**ARTÍCULO 8°.** Delegar en la Dirección Provincial de Redes y Regiones y/o en los Hospitales Provinciales, en forma conjunta o individual la facultad de perfeccionar las solicitudes de provisión a emitirse.

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros.

Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.